

RESOLUCIÓN No.

2832

01 SEP 2026

"Por la cual se efectúa el traslado a un Educador con Derechos de Carrera adscrito a la Planta de Personal Docente y Directivo Docente del Departamento de Casanare y al servicio de la Educación Estatal"

700.15.15

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y en especial las conferidas en la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015, el Decreto Departamental 0009 de 2018, y

CONSIDERANDO:

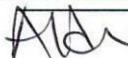
Que el Artículo 67 de la Constitución Política de Colombia señala que la Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la Ley.

Que, el Artículo 6 de la Ley 715 de 2001, establece la obligación de conformar las Plantas de Personal Docente, Directivo Docente y Administrativo de las Instituciones Educativas a cargo, garantizando así la debida prestación del Servicio Educativo de acuerdo a las necesidades.

Que, el Capítulo 1, Título 5, del Decreto Nacional No. 1075 de 2015 "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación"; reglamenta el Proceso de Traslado de los Servidores Públicos Docentes y Directivos Docentes que atienden el Servicio Educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media, administrados por cada una de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación.

Que, *JHON EDISSON QUINTERO RODRÍGUEZ*, identificado con la cédula de ciudadanía No. 81.740.576 expedida en Fusagasugá -Cundinamarca, se encuentra adscrito a la Planta de Personal Docente y Directivo Docente del Departamento de Casanare financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, ostenta los títulos académicos como Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Sociales y Especialista en Educación Ambiental y Desarrollo de la Comunidad y Magíster en Educación, ejerciendo el cargo de Docente de Aula con Derechos de Carrera, Nivel/Área de Básica Primaria, Grado 3 Nivel A (con Maestría) del Escalafón Docente, desempeñando funciones en la Institución Educativa Luis Hernández Vargas - Sede Principal en el Municipio de Hato Corozal, Departamento de Casanare.

Que, el Educador *JHON EDISSON QUINTERO RODRÍGUEZ*, mediante requerimiento radicado No. CUN2026ER011875 de 2026, solicitó al Departamento de Cundinamarca - Secretaría de Educación, su traslado no sujeto al proceso ordinario y por razones de salud, con base en el Concepto Médico Laboral de 2026, expedido por el Comité Médico Laboral de la I.P.S. SISO COLOMBIA S.A.S. y la Secretaría de Educación del Departamento de Cundinamarca, mediante oficio No. CUN2026EE012400 de abril 16 de 2026, en respuesta a la solicitud del traslado, no sujeto al proceso ordinario y por razones de salud, manifestó



RESOLUCIÓN No.

2832

01 SEP 2026

"Por la cual se efectúa el traslado a un Educador con Derechos de Carrera adscrito a la Planta de Personal Docente y Directivo Docente del Departamento de Casanare y al servicio de la Educación Estatal"

la viabilidad del traslado a una de las plazas, en vacancia definitiva que sea compatible con el perfil del Educador y con las recomendaciones médicas emitidas.

Que, el Educador *JHON EDISSON QUINTERO RODRÍGUEZ*, mediante requerimiento radicado No. CAS2026ER005888 de 2026, solicitó al Departamento de Casanare - Secretaría de Educación, su traslado no sujeto al proceso ordinario y por razones de salud, con base en el Concepto Médico Laboral de 2026, expedido por el Comité Médico Laboral de la I.P.S. SISO COLOMBIA S.A.S. y la Secretaría de Educación del Departamento de Casanare, mediante oficio No. CAS2026EE06058 de julio 30 de 2026, en respuesta a la solicitud del traslado, no sujeto al proceso ordinario y por razones de salud, indicó que de acuerdo a lo establecido artículo 2.4.5.1.5 del Decreto 1075 de 2015, referente a los traslados no sujetos al proceso ordinario, se verificó el cumplimiento de la causal prevista en el numeral 2 correspondiente a: "*razones de salud del Docente o Directivo Docente, previo dictamen médico del Comité de Medicina Laboral del prestador del servicio de salud*". Y, en consecuencia, aprobó el traslado no sujeto al proceso ordinario, por razones de salud.

Que, entre El Departamento de Casanare (Secretaría de Educación) y El Departamento de Boyacá (Secretaría de Educación), se suscribió el Convenio Interadministrativo No. 0023 de septiembre 01 de 2026, por el cual se efectúa el traslado no sujeto al proceso ordinario y por razones de salud, sin solución de continuidad, en el mismo Cargo, Nivel/Área de Desempeño, Grado y Nivel en el Escalafón Docente a *JHON EDISSON QUINTERO RODRÍGUEZ* con destino a la Planta de Personal Docente del Departamento de Cundinamarca (Secretaría de Educación).

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Efectuar el traslado no sujeto al proceso ordinario y por razones de salud, sin solución de continuidad, al Educador *JHON EDISSON QUINTERO RODRÍGUEZ*, identificado con la cédula de ciudadanía No. 81.740.576 expedida en Fusagasugá - Cundinamarca, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Sociales y Especialista en Educación Ambiental y Desarrollo de la Comunidad y Magíster en Educación, quien ostenta Derechos de Carrera en el Cargo de Docente de Aula, Nivel/Área de Básica Primaria, Grado 3 Nivel A (con Maestría) del Escalafón Docente; a la Planta de Personal Directivo Docente a cargo del Departamento de Cundinamarca (Secretaría de Educación), conforme a las consideraciones expuestas en el presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: El presente traslado surte efectos a partir de la fecha de incorporación o posesión del Educador *JHON EDISSON QUINTERO RODRÍGUEZ*, en el Cargo de Docente de Aula, Nivel/Área de Básica Primaria de la Planta de Personal Docente y Directivo Docente del Departamento de Cundinamarca (Secretaría de Educación).

RESOLUCIÓN No.

2832

01 SEP 2026

"Por la cual se efectúa el traslado a un Educador con Derechos de Carrera adscrito a la Planta de Personal Docente y Directivo Docente del Departamento de Casanare y al servicio de la Educación Estatal"

ARTÍCULO 2: Dejar de contraer obligación salarial, pasivos prestacionales y prestaciones sociales causados al Educador *JHON EDISSON QUINTERO RODRÍGUEZ*, por parte de la Secretaría de Educación del Departamento de Casanare, según lo estipulado en Convenio Interadministrativo Nro. 0023 de septiembre 01 de 2026.

ARTÍCULO 3º: Enviar copia de la presente resolución a Nóminas de la Secretaría de Educación del Departamento de Casanare, para lo de su competencia.

ARTÍCULO 4º: Comunicar el contenido íntegro de la presente resolución al Educador *JHON EDISSON QUINTERO RODRÍGUEZ*, al Departamento de Cundinamarca (Secretaría de Educación) y a la Institución Educativa *Luis Hernández Vargas* - Sede Principal en el Municipio de Hato Corozal, Departamento de Casanare.

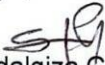
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yopal, a los

01 SEP 2026


DIEGO FERNANDO ARDILA PLAZAS
Secretario de Educación de Casanare


Revisó: Doris Patricia Rico Aguirre, Directora Administrativa.


Revisó: Sandra Adalgiza García García, Profesional Universitaria.


Elaboró: Edinson Aldemar García Vera, Técnico Administrativo.